 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0424	FECHA	23 OCT 2024	PÁGINA	1 de 2

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 314, 315 numerales 1° y 3° de la Constitución Política, y legales del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1552 de 2012, así como el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

El artículo 2 constitucional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que, el artículo 314 Constitucional dispone que el alcalde es jefe de la Administración Local y representante legal del Ente Territorial, correspondiéndole conforme al artículo 315 ibidem:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.


--

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar o remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política Colombiana dispone: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.

Que, de conformidad con el Decreto 0418 del 21 de octubre de 2024 *“Por medio del cual se decreta día cívico el día 29 de octubre de 2024, en el Municipio de San José de Cúcuta”* se hace necesario adoptar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y la atención al público en las instalaciones del palacio municipal con el fin de brindar acompañamiento pertinente a la realización de la *“Marcha una Mano por la Paz y la Seguridad”*.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0424	FECHA	23 OCT 2024	PÁGINA	2 de 2

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Suspéndase los términos de actuaciones administrativas en trámite y que deban adelantarse durante el 29 de octubre de 2.024.

Parágrafo 1. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

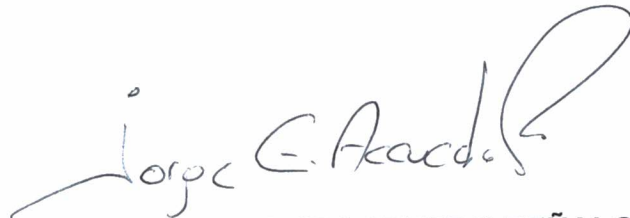
ARTICULO SEGUNDO: Se dispone la NO atención al público en las instalaciones del palacio municipal el 29 de octubre de 2.024.

ARTICULO TERCERO: Se reactivan los términos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas de la Alcaldía de San José de Cúcuta el día miércoles 30 de octubre de 2024.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024),



**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Revisó: Misael Zambrano – Oficina Jurídica Alcaldía San José de Cúcuta
Aprobó: Daniel Franco Castañeda – Secretario Privado Alcaldía San José de Cúcuta
Proyectó: Consultores en Gestión Empresarial LAF SAS